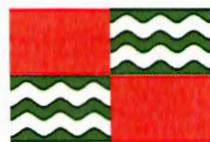




ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Municipio de Quebradillas
Oficina Propia del Alcalde
HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ- ALCALDE



RESOLUCIÓN NÚMERO: 25-E

SERIE: 2024-2025
Proyecto de Resolución Número: 23-E

3RA: REUNIÓN

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PARA RATIFICAR EL ACUERDO COLABORATIVO SUSCRITO ENTRE EL HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ CON LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO, PARA COMPLETAR EL PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL (RIPOT) DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La ley 107 de agosto de 2020, "Código Municipal de Puerto Rico", según enmendada, en su Artículo 1.008 sobre Poderes de los Municipios inciso (o), dispone que estos podrán "Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables."

POR CUANTO: El Artículo 1.039 de la Ley 107-2020, ante, sobre: Facultades y Deberes Generales de la Legislatura Municipal expone que: "La Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre las asuntos locales que se le confieren en este Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas: (m) Aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación."

POR CUANTO: La mencionada Ley 107-2020, "Código Municipal de Puerto Rico", en su Artículo 6.011 Elaboración, Adopción y Revisión de Planes de Ordenación (21 L.P.R.A. § 7861) establece lo siguiente: Los Planes de Ordenación serán elaborados por los municipios en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas, para asegurar su compatibilidad con los planes estatales, regionales y de otros municipios. Los municipios podrán entrar en convenios con la Junta de Planificación, para la elaboración de dichos planes o parte de estos. Además, establece que los Planes de Ordenación se revisarán en el plazo que se determine en los mismos o cuando las circunstancias lo ameriten. El Plan Territorial se revisará de forma integral por lo menos cada ocho (8) años.

POR CUANTO: El Plan Territorial del Gobierno Municipal de Quebradillas, fue aprobado por la Legislatura Municipal mediante Resolución 16-E, Serie 2010-2011. Mientras que la Junta de Planificación adoptó el Plan Territorial del Consorcio de Quebradillas, Hatillo y Quebradillas mediante las Resoluciones Núm. JP -P T-05-02, JP-PT -0 4-02, JP-PT-03-02 del 17 de noviembre de 2011 y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico, Honorable Luis G. Fortuño, mediante el Boletín Administrativo Núm. OE-2011-54 de 17 de noviembre de 2011, en conjunto con el Plan Territorial de Hatillo y Camuy.

POR CUANTO: Así las cosas, han transcurrido sobre catorce años, desde la aprobación del Plan mediante la Resolución 16-E, Serie 2010-2011, y al momento, el proceso de revisión integral del Plan Territorial de Quebradillas no se ha concretado, por lo que entendemos que la presente disposición legal requiere ser atemperada para cumplir con su fin.

POR CUANTO: Con el propósito de brindar al Municipio de Quebradillas un instrumento de planificación actualizado y exclusivo para su desarrollo integral, y como requisito para culminar los trabajos realizados hasta este momento por el Gobierno Municipal de Quebradillas y la Junta de Planificación, ambos han suscrito un Acuerdo Colaborativo, con fecha del 1ro de abril de 2024, contrato número 2024-000030, a los fines de realizar la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio de Quebradillas exclusivamente. Dicho Acuerdo incluirá entre otras cosas, la elaboración de documentos, enunciación de objetivos y Plan de Trabajo, Memorial y Programa de Actuación, AVANCE, Plan Final, cartografía (mapas) y geodato, en sus diferentes fases según establece el Código Municipal.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL EN SESIÓN ORDINARIA LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1^{RA}: **PARA RATIFICAR EL ACUERDO COLABORATIVO SUSCRITO ENTRE EL HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ CON LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO, PARA COMPLETAR EL PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL (RIPOT) DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS.**

SECCIÓN 2^{DA}: Se hace constar que el Alcalde de Quebradillas, Hon. Heriberto Vélez Vélez, ha suscrito y formalizado un Acuerdo Colaborativo con la Junta de Planificación para la elaboración, de forma individual y exclusiva, del Proyecto de Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Gobierno Municipal de Quebradillas, el cual se encuentra en vigor.

SECCIÓN 3^{RA}: Esta Resolución entrará en vigor una vez sea aprobada por la Legislatura Municipal, firmada por su presidente, el señor Alcalde y certificada por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Quebradillas.

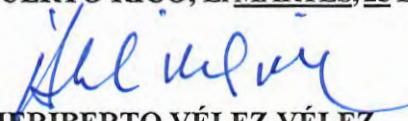
SECCIÓN 4^{TA}: Copia de esta Resolución se enviará a la Junta de Planificación de Puerto Rico, Departamento de Secretaría Municipal, Departamento de Programas Federales y Recursos Externos Municipal, Oficina del Gobernador, Oficina de Gerencia de Permisos, Departamento de Finanzas y Presupuesto Municipal, Departamento de Gerencia de Proyecto Municipal, Gobierno Municipal de Hatillo y Gobierno Municipal de Camuy.

**APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA
MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL LUNES, 24 DE FEBRERO DE 2025.**


SERGIO NIEVES VALLE
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


MARÍA LOURDES CRUZ CONCEPCIÓN
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

**FIRMADA POR EL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO
DE QUEBRADILLAS, PUERTO RICO, EL MARTES, 25 DE FEBRERO DE 2025.**


HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ
ALCALDE
MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS



CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Yo, María Lourdes Cruz Concepción, Secretaria de la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la **Resolución Número 25-E Serie 2024-2025** titulada: **PARA RATIFICAR EL ACUERDO COLABORATIVO SUSCRITO ENTRE EL HON. HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ CON LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO, PARA COMPLETAR EL PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL (RIPOT) DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE QUEBRADILLAS; Y PARA OTROS FINES.** La cual fue aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en **Sesión Ordinaria**, celebrada el **lunes, 24 de febrero de 2025**, con trece (13) votos **afirmativos** de los siguientes Legisladores Municipales presentes:

Hon. Héctor L. Rojas Cuevas

Hon. Juan E. Nieves Ocasio

Hon. Alejandro Vera Cruz

Hon. Félix Muñiz Vega

Hon. Víctor Pérez Cabrera

Hon. Mirta E. Nieves Feliciano

Hon. Migdalia Mercado Sánchez

Hon. Tomás Butler Feliciano

Hon. María E. Mercado Tañón

Hon. Juan A. Muñiz Ramos

Hon. José A. Hernández Valle

Hon. Melanie Ramos García

Hon. Sergio Nieves Valle

AUSENTE:

Hon. Luz M. Molinari García

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Expido la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el **miércoles, 26 de febrero de 2025**.

Atentamente,

Maria L. Cruz Concepción, Secretaria
Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas
SNV/mlcc

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
JUNTA DE PLANIFICACIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

ACUERDO NÚMERO: 2024-000030

ACUERDO COLABORATIVO ENTRE LA
JUNTA DE PLANIFICACIÓN Y EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE QUEBRADILLAS
PARA REALIZAR LA PRIMERA REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN DE
ORDENACIÓN TERRITORIAL DE DICHO MUNICIPIO

—COMPARECEN—

DE LA PRIMERA PARTE: La Junta de Planificación de Puerto Rico, en adelante denominada la "Junta", representada por su Presidente, Julio Lassús Ruiz, mayor de edad, soltero, planificador licenciado de profesión y vecino de San Juan, Puerto Rico, en adelante denominado "Presidente".

DE LA SEGUNDA PARTE: El Municipio Autónomo de Quebradillas, representado en este acto por su alcalde, Hon. Heriberto Vélez Vélez, mayor de edad, Casado, funcionario municipal por elección y vecino de Quebradillas, Puerto Rico, en adelante denominado el "Municipio", quien asegura tener facultad para comparecer en este acto de conformidad con la Ley Núm. 107 del 17 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como El Código Municipal de Puerto Rico.

—EXPONEN—


PRIMERO: El Presidente de la Junta está facultado a concertar y ratificar convenios con cualquier organismo gubernamental del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como con cualquier persona natural o jurídica, a los fines de obtener o proveer servicios profesionales o de cualquier otra naturaleza, según dispone la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, y conocida como la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico.


SEGUNDO: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 6.011 de la Ley Núm. 107-2020, antes citada, el Municipio está facultado a elaborar y revisar los Planes de Ordenación en estrecha coordinación con la Junta y con otras agencias públicas concernidas, para asegurar su compatibilidad con los planes estatales, regionales y de otros municipios. Asimismo, el Municipio está facultado a concertar convenios con la Junta para elaborar sus Planes de Ordenación Territorial o parte de estos.

TERCERO: El Municipio requiere los servicios profesionales de la Junta para que realice la primera Revisión Integral de su Plan de Ordenación Territorial, adoptado por la Junta de Planificación y aprobado por el Gobernador de Puerto Rico el 17 de noviembre de 2011. —————

CUARTO: La Junta dispone de personal con conocimientos especializados y está capacitada para proveer al Municipio los servicios descritos en el presente acuerdo bajo las siguientes: —————

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

PRIMERA: La Junta se obliga a desarrollar en una (1) sola etapa, y a través de la preparación secuencial o concurrente de una serie de documentos, la primera Revisión Integral del Plan de Ordenación Territorial del Municipio que incluye lo siguiente: —————

Fase I – Enunciación de Objetivos, Plan de Trabajo, Memorial y Programa —————

- Firma del contrato entre las partes. —————
- El Municipio y la Junta coordinarán la entrevista con el Alcalde y otros funcionarios municipales para establecer el Plan de Trabajo, que incluirá la programación de las reuniones con el Alcalde, Legislatura Municipal, Junta de la Comunidad, agencias públicas u otras entidades con inherencia en el Plan, e identificarán problemas de ordenación. —————
- El Municipio durante la elaboración de un Plan Territorial y previo a la celebración de vista pública para considerar el documento completo del Plan Territorial (Fase Final), creará una Junta de Comunidad (Artículo 6.013 – Juntas de Comunidad de la Ley 107-2020, supra). Para el desarrollo de una Revisión Integral, la Junta de Comunidad debe estar constituida desde la aprobación del Plan de Ordenación Territorial. —————
- El Municipio notificará a la Junta de Planificación y a la Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe) la composición de la Junta de Comunidad y la selección de la Junta de Directores, señalándose el nombre, dirección y teléfono de sus miembros y el sector del municipio del cual provienen y representan. —————
- La Junta de Comunidad se reunirá cuando fuere necesario o requerido para ejercer sus funciones, o al menos una vez cada cuatro (4) meses y levantarán actas de sus reuniones. —————

Planes de Transportación Multimodal (que incluya rutas de transporte colectivo como paradas de Trolley y carros públicos, terminales, ciclo vías), entre otros. —————

- El Municipio se obliga a someter hasta donde haya sido aprobado o estudiado su participación en los Programas de Recuperación del Departamento de la Vivienda con Fondos CDBG-DR - tales como: Programa de Resiliencia Comunitaria, Programa de Revitalización de la Ciudad, Programa de Planificación para la Recuperación Municipal (MRP, por sus siglas en inglés), entre otros. Describir los proyectos y el costo individual y total, aproximado, junto con su localización (física y coordenadas) y la fase de implantación que se encuentra: Adquisición, Diseño, Permisos, Construcción y Completado. —————

Preparar el Memorial del Plan que incluirá: —————

- **Trasfondo Histórico del Municipio** —————
- **El Rol del Municipio y su Área Funcional (AF)** - En esta sección se describe el AF del Municipio en cuanto a la Infraestructura Físico Ambiental, Infraestructura Física y Características Sociodemográfica. —————
- **El Municipio en la Actualidad** (a nivel de barrios) – Esta Sección contendrá un inventario, diagnóstico y recomendaciones de las características físico-ambiental, físico-infraestructural y socioeconómicas del Municipio y sus barrios, integra el Plan de Mitigación, hasta donde haya sido actualizado. —————
- **Ánálisis Urbanístico** - En esta Sección se describe el emplazamiento urbano y la posición que ocupa la ciudad en relación con su entorno territorial y las actividades que se desarrollan, incluye recomendaciones enmarcadas en mejores prácticas y teorías de planificación. Incluye un análisis de las condiciones existentes y futuras. Se hace una revisión de las Consultas de Ubicación, Casos PEMAS, transacciones, cambios de calificación, etc. (vigentes y propuestas). Se prepara un plano con polígonos y una tabla que contenga el número consulta, descripción proyecto, estatus, número catastro y dirección física. —————
- **Condiciones de los Suelos y Políticas Públicas** - Se presenta la demarcación de la clasificación general del Municipio y por sus barrios, las políticas públicas generales y particulares, la enunciación de las metas y objetivos vinculadas a la clasificación de suelo y las propuestas generales del manejo del suelo. —————

concernidas con los asuntos que atiende el Plan. El Avance contendrá un resumen de los análisis y recomendaciones preliminares más importantes del Plan de Ordenación. Contendrá un resumen del Memorial, Enunciación, Clasificación del Territorio Municipal, y de aplicar, elaborará un **Memorial Justificativo** sobre Posible Modificación al Plan de Uso de Terrenos.

Fase III – Plan Final (Memorial, Programa, Reglamentación)

- El Municipio solicitará el parcelario más reciente al Centro de Recaudaciones Municipales (CRIM) en la etapa final del Plan.
- Revisión general del Memorial para incluir asuntos de interés que no fueron incluidos en etapas previas.
- Discusión de la demarcación de la clasificación final de los suelos y su distribución por barrio.
- Discusión de la enunciación de la política pública y de las metas y objetivos generales por tipo de clasificación de suelo final.
- Revisión general del Programa para incluir nuevos proyectos de agencias/municipios/corporaciones.
- Revisión del análisis de las Consultas de Ubicación (aprobadas y pendientes) discutidas en el Capítulo 4: del Análisis Urbanístico.

Reglamentación

- Incluye una discusión de la reglamentación de aplicación general y particular del Municipio, con señalamientos de uso, niveles de intensidad y características de las estructuras y el espacio público. Podrá incorporar las disposiciones sustantivas y procesales de las nuevas competencias para viabilizar la ordenación territorial que se utilicen en los Planos de Ordenación.
- La Junta identificará los reglamentos, si alguno, de la Junta de Planificación o de la OGPe que se entienden necesarios revisar para ajustarlos a los requerimientos del Plan; de proponer sustituir o enmendar alguna reglamentación, se debe discutir los fundamentos para la acción propuesta.
- La Junta, en consulta con el Municipio, preparará la ilustración de los Planos de Clasificación, dividiendo el territorio municipal en suelo urbano, suelo urbanizable

- El Municipio notificará por carta a la Junta de Planificación su intención de presentar el documento en Sesión de Junta en Pleno para visto bueno de vista pública. —————
- Municipio coordinará con la Junta la fecha de la celebración de la vista pública. —————
- La Junta preparará el aviso de vista pública en español e inglés y las cartas de invitación de la celebración de la vista pública a la Legislatura Municipal, Junta de Comunidad, a la OGPe (Central y Regional) y a las agencias concernidas del Gobierno Estatal. El Municipio asume el costo de las publicaciones de los avisos, pauta radial y el envío de las cartas mediante correo certificado, a la mano o por Internet, con acuse de recibo. —————
- El Municipio publicará un aviso en español y en inglés en no menos de un periódico de circulación general de Puerto Rico, en la red de internet, en un periódico regional que circule en el área donde ubique dicho municipio o municipios que elaboren o revisen conjuntamente un Plan de Ordenación y pauta de un anuncio en una emisora de radio de difusión local de mayor audiencia o cercanía al municipio o municipios afectados por lo menos en dos (2) ocasiones en cualquier momento en el horario comprendido entre las 7:00 de la mañana y las 7:00 de la noche. El anuncio en la radio deberá indicar la fecha en que se publicó el aviso en el periódico. La emisora emitirá una Certificación de publicación al municipio o municipios (Ley Núm. 38-2017).
- El Municipio en los Avisos proveerá oportunidad para someter comentarios por escrito durante un término no menor de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la publicación de los avisos (Ley Núm. 38-2017). —————
- El Municipio grabará o estenografiará los procedimientos de las Vistas Públicas durante todo el tiempo que se lleve a cabo la misma y someterá copia del Registro de Asistencia. —————
- El Oficial Examinador que asignó la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio para presidir la vista preparará un Informe del Oficial Examinador, que remitirá a la Junta en un término no mayor de veinte (20) días luego de la vista pública; el cual incluirá los nombres de los participantes y un resumen consistente de las ponencias vertidas en la vista (Ley Núm. 38-2017). —————

notificación o distribución de la ordenanza o resolución aprobando Planes de Ordenación por cualquier medio que disponga su Reglamento Interno. La aprobación por la Legislatura Municipal requerirá el voto afirmativo de la mayoría del número total de sus miembros. —————

- La Resolución u Ordenanza Aprobando el Plan Territorial por la Legislatura Municipal y el Alcalde, será radicada por el Municipio en la Secretaría de la Junta de Planificación dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su aprobación e incluirá una original y copia debidamente certificada por el Secretario de la Legislatura Municipal. —————
- El Municipio, mediante carta del Alcalde, y el personal del Subprograma de Planes de Usos de Terrenos presentarán el Plan Territorial Final ante la Junta en Pleno para su adopción. —————
- La Junta de Planificación revisará los documentos radicados por el Municipio y mantendrá coordinación con éste de requerir ultimar detalles para lograr la preparación de la Resolución de Adopción del Plan de Ordenación correspondiente. La Junta de Planificación emitirá, mediante Resolución al efecto, la Adopción del Plan de Ordenación Territorial indicando los fundamentos de su determinación y la coordinación que hubo entre las entidades públicas concernidas y el Municipio o los municipios. La Resolución será adoptada por la Junta de Planificación y certificada por el Secretario de esta. —————
- Una vez adoptado el Plan de Ordenación Territorial por la Junta de Planificación, mediante Resolución al efecto, ésta preparará una Orden Ejecutiva para la consideración del Gobernador de Puerto Rico, la cual indicará la fecha de adopción del Plan, la base legal y los fines que persigue el Plan de Ordenación. Esta Orden se acompañará con copia de todos los documentos aprobados por la Legislatura Municipal y adoptados por la Junta de Planificación. Una vez aprobado por el Gobernador, el Plan de Ordenación entrará en vigor de inmediato. —————
- Posterior a la aprobación del Gobernador, el Municipio publicará un Aviso de Adopción en un periódico de circulación general dentro del término de 10 días de haberse aprobado. —————

El Subprograma de Sistema de Información Geográfica (GIS-JP) emitirá una Certificación de Cumplimiento con el GeoData en la etapa final. —————

Análisis de datos y cartografía —————

- Análisis de los datos geoespaciales. —————
- Elaboración de la cartográfica e impresión del Plano de Calificación, Plano de Clasificación, Plan del Sistema Vial y Hoja de Adopción para firmas. —————

SEGUNDA: El Municipio se obliga a realizar las siguientes tareas: —————

—1. Constituir la Junta o Juntas de la Comunidad, según corresponda, a tenor con el Artículo 6.013 de la Ley Núm. 107-2020, supra. —————

—2. El Municipio será responsable de designar personal del Municipio para colaborar con el personal de la Junta en la identificación de usos de terrenos. —————

—3. El Municipio será responsable, de ser necesario y previo acuerdo, de proveer transportación para las visitas e inspecciones de campo y alojamiento al personal de la Junta que por motivos de las tareas de la revisión integral se vean obligados a pernoctar en el Municipio. —————

—4. El Municipio será responsable de proveer a la Junta los documentos e información requerida para elaborar la primera Revisión Integral. —————

—5. El Municipio será responsable de publicar y sufragar el costo de todos los avisos en español e inglés en no menos de un periódico de circulación general en Puerto Rico y en español e inglés en la red de internet. Si la adopción del reglamento afecta a una comunidad de residentes en específico, el Municipio deberá publicar el mismo aviso en un periódico regional que circule en el área donde ubique dicha comunidad. El Municipio es responsable de pautar un anuncio en una emisora de radio de difusión local de mayor audiencia o cercanía a la comunidad afectada por lo menos en dos (2) ocasiones en cualquier momento en el horario comprendido entre las 7:00 de la mañana y las 7:00 de la noche. Tanto la publicación de los avisos como el anuncio de la pauta radial deberán cumplir con las disposiciones contenidas en la sección 2.1, Ley Núm. 38-2017, supra. El Municipio será responsable de publicar dichos avisos de prensa con no menos de quince (15) días naturales, previo a la fecha de celebración de la vista pública en cuestión. —————

—Ninguna prestación o contraprestación objeto de este acuerdo podrá exigirse hasta tanto la Junta haya presentado para registro en la Oficina del Contralor el presente acuerdo, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 18 de 30 de octubre de 1975, según enmendada. —

QUINTA: Ambas Partes acuerdan que no se prestará servicio alguno a partir de la fecha de expiración del presente acuerdo, excepto que a la fecha de expiración ya exista una enmienda firmada por ambas Partes y haber sido la misma registrada en la Oficina del Contralor del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. —

SEXTA: Servicios Inter agenciales. —

—A. Ambas Partes reconocen y acceden a que los servicios a ser contratados podrán ser brindados a cualquier entidad de la Rama Ejecutiva con la cual la entidad contratante realice un acuerdo inter-agencial o por disposición directa de la Secretaría de la Gobernación a tenor con las normas aplicables. Estos servicios se realizarán bajo los mismos términos y condiciones en cuanto a horas de trabajo y compensación consignados en este acuerdo. Para efectos de esta cláusula, el término "entidad de la Rama Ejecutiva" incluye a todas las agencias del Gobierno de Puerto Rico, así como a las instrumentalidades y corporaciones públicas y a la Oficina del Gobernador. —


—B. La Secretaría de la Gobernación tendrá la facultad para dar por terminado el presente acuerdo en cualquier momento. —


—C. La negligencia, abandono de deberes e incumplimiento de las cláusulas y condiciones de este acuerdo o conducta impropia de cualquiera de las Partes, constituirá causa suficiente para dar por terminado el acuerdo inmediatamente sin necesidad de previa notificación. —

SÉPTIMA: Responsabilidad e Indemnización. Cada una de las Partes será responsable por cualesquiera daños y perjuicios sufridos o causados por el desempeño negligente o abandono de las obligaciones asumidas bajo este acuerdo y releva así de cualquier obligación y responsabilidad a la otra parte, sus empleados, funcionarios y contratistas, de cualquiera reclamación, pleito o demanda que se presente relacionada, directa o indirectamente con este acuerdo. —

OCTAVA: Ética Gubernamental. Ambas Partes, a su mejor entender, y a tenor con el Artículo 4.2 y 4.3 de la Ley Núm. 1 de 3 de enero de 2012, según enmendada, conocida

UNDÉCIMA: La Junta podrá subcontratar los servicios de un tercero, ya sea persona natural o jurídica, para realizar servicios profesionales o consultivos objeto del presente acuerdo, el cual cumplirá con todas las certificaciones aplicables y estará sujeto a todos los requisitos y condiciones de este acuerdo. —————

DUODÉCIMA: Las Partes acuerdan que podrán resolver el presente acuerdo mediante notificación por correo certificado con treinta (30) días de anticipación de la fecha de la resolución. —————

DECIMATERCERA: Se estipula que las cláusulas y condiciones contenidas en este acuerdo son independientes y separadas entre sí y que de ser declarada nula por un tribunal competente una o más cláusulas y condiciones, esto no afectará la validez de las demás cláusulas y condiciones, las cuales se reputarán vigentes y válidas. —————

—La validez e interpretación del presente acuerdo estará sujeto a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y cualquier controversia que se suscite sobre el mismo se ventilará ante el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan. —————

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes suscriben el presente acuerdo por encontrarlo conforme a lo convenido y en tal virtud se obligan a su cumplimiento. —————

—En San Juan, Puerto Rico, hoy, 1 de abril de 2024. —————

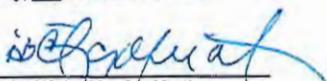

Julio Lassús Ruiz
Presidente
Junta de Planificación
Seguro Social Patronal 690-00-1002


Heriberto Vélez Vélez
Alcalde
Municipio Autónomo de Quebradillas
Seguro Social Patronal 660-43-3795

CERTIFICACIÓN

Certifico que luego de analizar el presente acuerdo, lo he hallado en su aspecto legal correcto.

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 21 de marzo de 2024.


Lcdo. Héctor Morales Martínez
Director, Oficina de Asuntos Legales
Junta de Planificación



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Municipio de Quebradillas

Oficina del Alcalde

HON. HERIBERTO VELEZ VELEZ

Alcalde



RESOLUCIÓN NÚMERO: 16-E

SERIE 2010-2011

Proyecto de Resolución Número: 15-E

PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS SE ADOPTE EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL CONSORCIO CAMUY, HATILLO Y QUEBRADILLAS, SEGÚN EVALUADO, REVISADO Y APROBADO POR LA JUNTA DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El Capítulo XIII de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos, autoriza a los Municipios a adoptar Planes de Ordenación (Planes Territoriales) para disponer el uso del suelo dentro de sus límites territoriales y promover el bienestar social y económico de la población.

POR CUANTO: El objetivo principal del Plan Territorial del Consorcio Camuy, Hatillo y Quebradillas es establecer una serie de orientaciones básicas relativas a la ordenación del Municipio y a su desarrollo futuro.

POR CUANTO: El Plan Territorial es el inicio de un nuevo rol que le permite a los Municipios solicitar la transferencia de las jerarquías de ordenación territorial que en la actualidad son ejercidas por la Junta de Planificación y la Oficina General de Permisos (OGPe).

POR CUANTO: Previo a esta cuarta fase (Fase IV), que la Administración Municipal ha sometido a la ciudadanía, fueron sometidos y evaluados otros tres (3) documentos, cada uno presentado en vistas públicas: Anunciación de Objetivos y Plan de Trabajo (Fase I); el Memorial (Fase II) y el Avance (Fase III).

POR CUANTO: A la Legislatura Municipal de Quebradillas se le hizo una presentación formal de ese Plan de Ordenación Territorial el martes, 7 de diciembre de 2010.

POR CUANTO: Durante los pasados meses la Junta de la Comunidad del Municipio de Quebradillas ha estado estudiando, revisando y evaluando dicho plan, dándole su aprobación al mismo.

RESOLUCIÓN NÚMERO: 16-E

-1-

SERIE 2010-2011
Proyecto de Resolución Número: 15-E

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
Gobierno Municipal de Quebradillas
Legislatura Municipal
Honorable Primitivo Vera Valle
Presidente



CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

Yo, Luz A. Méndez Pérez, Secretaria de la Legislatura Municipal de Quebradillas, certifico que la presente es una copia fiel y exacta de la Resolución Número 16-E, Serie 2010-2011 titulada: "PARA AUTORIZAR Y FACULTAR AL HONORABLE HERIBERTO VÉLEZ VÉLEZ, ALCALDE DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE QUEBRADILLAS SE ADOPTE EL PLAN DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL CONSORCIO CAMUY, HATILLO Y QUEBRADILLAS, SEGÚN EVALUADO, REVISADO Y APROBADO POR LA JUNTA DE LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO; Y PARA OTROS FINES", la cual fue adoptada por la Honorable Legislatura Municipal de Quebradillas, Puerto Rico en Sesión Ordinaria, celebrada el martes, 7 de diciembre de 2010, con trece (13) votos afirmativos de los siguientes legisladores Municipales presentes:

Hon. Alejandro Vera Cruz
Hon. Ángel L. Román Rodríguez
Hon. Verónica Reillo Batista
Hon. José A. Juan Guzmán
Hon. María E. Mercado Tañón
Hon. Héctor Nieves Vera
Hon. Víctor Pérez Cabrera
Hon. Héctor L. Rojas Cuevas
Hon. Migdalia Mercado Sánchez
Hon. Olga Nieves Hernández
Hon. Sergio Nieves Valle
Hon. Primitivo Vera Valle
Hon. Héctor Vélez de Jesús

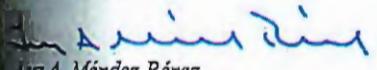
Legisladores Ausentes:

Hon. Maximino Vera Valle - Excusado

Y para que así conste, envío copia certificada al Honorable Heriberto Vélez Vélez, Alcalde del Municipio de Quebradillas para su conocimiento y acción correspondiente.

Exijo la presente certificación en Quebradillas, Puerto Rico el miércoles, 8 de diciembre de 2010.

Atentamente,


Luz A. Méndez Pérez
Secretaria de la Legislatura Municipal
Municipio de Quebradillas

PPV/mrj



Apartado 396, Quebradillas, PR 00678 • (787) 895-2840 Ext. 2255 / (787) 291-0150 / Fax: (787) 291-0170
E-mail: www.legislaturamunicipal@quebradillaspr.com